

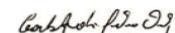


Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Código:	Mis.5.1.Pro.01.Fr.09	Fecha:	5/10/2017	Versión:	2
Datos básicos					
Nombre de la entidad	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER				
Responsable del proceso	CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER destinanda a financiar a las entidades territoriales de categoría 3, 4, 5 y 6 para el fortalecimiento institucional y el reperfilamiento de deuda				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con el fin de que los departamentos de categoría y los municipios y distritos de categorías 3, 4, 5 y 6 puedan realizar operaciones de manejo de deuda pública que permitan mejorar el perfil o reducir el valor de sus deudas en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros, sin que éstas constituyan un financiamiento nuevo o adicional, así como para el fortalecimiento institucional, hasta por un monto de novecientos mil millones de pesos (\$900.000.000.000).				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta	15 días				
Fecha de inicio	17/04/2024				
Fecha de finalización	2/05/2024				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-243058%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	2				
Número total de comentarios recibidos	2				
Número de comentarios aceptados					100%
Número de comentarios no aceptados					0%
Número total de artículos del proyecto	5				
Número total de artículos del proyecto con comentarios					40%
Número total de artículos del proyecto modificados					100%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	30/04/2024	Ivan Villarriaga	"Considero que la tasa de interés (de redescuento) de IBR + 1% M.V. propuesto por el Gobierno en este decreto, sigue siendo muy alta, por cuanto la IBR en Colombia aun se encuentra en niveles muy altos (entre el 11 y el 12% en términos nominales y de casi el 13% en términos efectivos). Por tal razón, si bien el esfuerzo de esta línea aliviaría un poco a algunos municipios, el esfuerzo del Gobierno o del Estado podría ser aun mayor. Se sugiere que esta línea sea de incluso 200 PBS por debajo, es decir, en IBR - 1% (IBR menos uno). Muchas gracias"	Aceptada	Después de verificar el comportamiento del mercado y la disminución de las tasas de interés, desde Findeter se evaluó la pertinencia de bajar la tasa de interés. Por tanto, el pasado 30 de abril la Junta Directiva de la entidad aprobó reducir la tasa de interés, pasando desde IBR +1 a desde IBR+0, con el fin de tener condiciones mas favorables para los beneficiarios finales del decreto y de la línea.

2	2/05/2024	Luz María Zapata Zapata	<p>"Se sugiere modificar el artículo 2.6.7.15.4 y el artículo 2.6.7.15.5. Estos artículos disponen que:</p> <p>"Artículo 2.6.7.15.4. Condiciones financieras de la línea de crédito destinada a promover el fortalecimiento institucional. La línea de con tasa compensada destinada a promover el fortalecimiento institucional, tendrá las siguientes condiciones financieras (...)</p> <p>"Artículo 2.6.7.15.5. Beneficios de la línea de crédito con tasa compensada destinada a promover el fortalecimiento institucional. Podrán ser beneficiarios de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Capítulo, los departamentos de categoría 3 y 4, los distritos de categoría 3, 4, 5 y 6 y los municipios de categoría 3, 4, 5 y 6."</p> <p>Al respecto, desde Asocapitales consideramos que no debería establecerse una tasa diferencial para las Entidades Territoriales de categorías 3, 4, 5 y 6. Especialmente cuando este trato diferencial se plantea teniendo en cuenta la categorización presupuestal de las Entidades Territoriales de la Ley 617 del 2000. Si bien, es cierto que las entidades de categorías inferiores pueden tener menor capacidad fiscal, también es importante tener en cuenta que las entidades de categorías superiores tienen mayor carga fiscal y, por lo tanto, necesitan de financiamiento para impulsar sus planes de desarrollo y afrontar sus desafíos financieros.</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de contribuir a fortalecer la estabilidad financiera y el desarrollo equitativo en todos los departamentos y municipios del país, se sugiere de manera respetuosa modificar ambos artículos, unificando las condiciones de la tasa final de todas las entidades territoriales, independiente se su categoría."</p>	Aceptada	<p>El alcance de la línea está dado para entidades territoriales categoría 3, 4, 5 y 6, esto tiene como fin último apoyar los objetivos del Gobierno nacional brindado apoyo a los municipios con menor capacidad fiscal y apalancarlos en la consecución de sus proyectos de desarrollo. Sin embargo, al suponer una exclusión de los demás entes territoriales, se sometió a consideración de la Junta Directiva la propuesta de que todas las entidades territoriales, independientemente de su categoría, puedan acceder a esta línea de crédito con tasa compensada, estableciendo criterios que permitan equidad en el acceso a estos recursos y de esta manera evitar la concentración de recursos de las entidades territoriales con mayor deuda.</p>
---	-----------	-------------------------	---	----------	---



Carlos Andrés Quintero Ortiz

Nombre y firma del responsable de la dependencia interna del MHCP o del Jefe Jurídico de la entidad originadora de la norma o quien haga sus veces



Nombre y firma del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP